

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

639

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Febrero de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Hontalbilla.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido por el Alcalde al Médico titular de dicho pueblo, D. Galo Ajo Velasco, por negarse a prestar asistencia Médica a los pobres de la localidad; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Valdevacas y el Guijar.—Examinada la instancia del profesor veterinario D. Mariano Martín, solicitando se ordene a la Alcaldía de dicho pueblo le reponga en el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias del repetido pueblo, del que ha sido destituido por el Ayuntamiento y Junta de Asociados; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Reparaciones del edificio provincial.—Capital.—Presentada por el pintor D. Alejandro Acebes, una cuenta por jornales y materiales de pintura empleados en la reforma de la escalera del Palacio provincial importante 20 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación.

Beneficencia.—Material de Escuelas.—Capital.—Presentadas por el Vocal de esta Comisión D. Julio de la Torre, los precios de los efectos mandados adquirir por acuerdo de esta Comisión de 30 Enero próximo pasado, con destino a la Escuela del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda adquirir los objetos que en el acta se detallan, con los precios a cada uno asignados.

Instrucción pública.—Capital.—Trasladadas por la Intervención de Hacienda de la provincia y por el Sr. Delegado de Hacienda dos comunicaciones de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, en la primera de las cuales se desestima la instancia del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en solicitud de que fuera del cargo del Estado las atenciones de segunda enseñanza, y en la segunda que no procede devolver por el Estado a la Diputación provincial, cantidad alguna de las que ingresara para el pago de las enseñanzas de la Escuela Normal de Maestros; la Comisión acuerda: primero, quedar enterada y que se comunique a los Representantes en Cortes, la situación especial en que se encuentra la Corporación por las negativas a las peticiones formuladas y las exigencias de la Hacienda de la cantidad de 159.448'19 pesetas, por diversos conceptos; segundo, interesar al propio tiempo de dichos representantes que para la debida resolución del asunto relacionado con la devolución de las cantidades anticipadas para la construcción de la Cárcel Modelo se pongan de acuerdo y designen uno de ellos para que con los datos necesarios siga la tramitación del asunto, que si lo juzgan necesario, recabe en tiempo oportuno el apoyo de los demás a fin de evitar cualquier omisión en que pudieran incurrir, y de que se llegue con la mayor urgencia a su favorable resolución.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 13 de Febrero de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

803

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 13 del actual, se ha servido extender los

nombramientos de Maestros interinos con el sueldo de 500 pesetas, para las Escuelas siguientes:

D.^a Justina García Pascual, para la de Carbonero el Mayor.

D. Nicolás Herrero Herranz, para la de Labajos.

Los títulos administrativos diligenciados, con esta fecha se remiten a los Alcaldes respectivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados a los efectos determinados en las disposiciones vigentes.

Segovia, 20 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

825

Intervención de Hacienda de esta provincia

Deuda al 4 por 100 estampillada

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, ha dispuesto que a partir del día 17 del mes actual, se admitan en las Intervenciones de Hacienda, las facturas destinadas a la agregación de hojas de cupones de la Deuda exterior al 4 por 100 estampillada y domiciliada en España, con arreglo a las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en las disposiciones de esta circular.

Segovia, 21 de Marzo de 1917.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

804

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 16 de Abril próximo, de once a doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Puebla de Pedraza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 45 piezas de madera y 15 trozos leñosos depositados, procedentes de pinos secos y arrancados por el viento, en el monte del mismo, núm. 209, bajo la tasación de 225 pesetas y pliego de condiciones que

se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 20 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

679

Alcaldía de Maderuelo

Debiendo confeccionarse por la Junta pericial de este distrito en el próximo mes de Abril el recuento general de ganadería, así que también en el mes de Mayo el apéndice de rústica y urbana, todo de este término para el año 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de la Corporación hasta el día 31 del actual, relación por duplicado reintegradas y debidamente justificadas de alta y baja de las mismas, e igualmente los que la hayan sufrido por rústica y urbana, presentarán en dicha oficina hasta el 30 de Abril próximo las relaciones que así lo acrediten, justificando también el pago de derechos reales a la Hacienda; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dichos apéndices se expondrán al público en el sitio de costumbre desde el 1.^o al 15 de Junio, a fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen, quienes presentarán las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo, no admitiéndose ninguna posteriormente.

Maderuelo, a 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro García.

690

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución de la riqueza pecuaria del año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 1.^o de Abril próximo, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y documentos justificativos; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Asimismo y debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1918, se

requiere a todos los contribuyentes de este distrito que hubiesen sufrido alteraciones en sus riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 1.º de Mayo próximo, relaciones duplicadas debidamente reintegradas acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna.

También se hace saber que los citados apéndices permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, del 1 al 15 de Junio próximo, para que sean examinados por los contribuyentes que lo crean por conveniente y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas.

Santo Domingo de Pirón, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Timoteo Olmos.

681

Alcaldía de Grajera

Llegada la época de verificarse el recuento general de ganadería y de formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en esta Alcaldía, relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales hasta fin de Marzo los de riqueza pecuaria, y hasta el 20 de Abril próximo los de rústica y urbana; pasados dichos plazos, no se admitirán las que se presenten.

Grajera, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Asenjo.

707

Alcaldía de Cobos de Segovia

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año próximo de 1918 como igualmente la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para que sirva de base a los repartimientos del mencionado año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas acompañando a las mismas los documentos que acrediten la alteración y pagos de los derechos de transmisión con nota del Banco de carta de pago.

Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los mencionados documentos hasta el día 30 del mes actual.

Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana les presentarán hasta el día 30 del próximo mes de Abril; pasados que sean dichos plazos respectivos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cobos de Segovia, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Emilio Gacimartín.

726

Alcaldía de Nava de la Asunción

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Abril el acta de recuento general de ganadería de este término municipal para contribuir en el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del treinta y uno del presente mes; pues transcurrido dicho plazo, no serán

atendidas las que se presenten, continuando los tributos correspondientes.

Nava de la Asunción, 13 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Millán Martín.

727

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para efectos tributarios en el año de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta el día treinta de Marzo actual, los de riqueza pecuaria, y antes del primero de Mayo inmediato, los de rústica y urbana; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Aldealengua de Pedraza, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Sanjuan.

710

Alcaldía de Pinarnegrillo

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de ganadería, así como la de los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el año 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Secretaría las relaciones en forma en las fechas siguientes: las de pecuaria, durante el mes de Marzo, y las de rústica y urbana, en Abril, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinarnegrillo, 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

711

Alcaldía de Fuentesmilanos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el acta de recuento general de ganados, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas antes del 30 del actual; transcurrido que sea este plazo, no serán admitidas las que se presenten, y

Debiéndose confeccionar en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento tanto de fincas rústicas como de urbanas, base del repartimiento territorial y padrón de edificios y solares al año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en dicha Secretaría municipal hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, acompañando a las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales; pues una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentesmilanos, 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Saturio de Prada.

753

Alcaldía de Encinillas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería que ha de servir

de base al repartimiento de la contribución del próximo año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el corriente mes de Marzo, relaciones duplicadas de las altas o bajas que hayan experimentado.

Asimismo y para poder formar en el mes de Mayo el apéndice al amillaramiento que también ha de servir de base al mismo repartimiento, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, vecinos y hacendados que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y colonia, para que presenten en dicha Secretaría relaciones duplicadas durante todo el mes de la fecha y el del próximo Abril, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y del pago de los derechos a la Hacienda por el traslado de dominio de las fincas que hayan de ser alta.

Encinillas, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Braulio Marcos.

729

Alcaldía de Olombrada

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas y justificadas las bajas hasta el día 31 del actual; pues pasada dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Asimismo y debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento tanto de fincas rústicas como de urbanas, que han de servir de base al repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares del próximo año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal para que presenten en dicha Secretaría hasta el 30 de Abril próximo, relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen cuantas alteraciones hayan experimentado en sus riquezas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales; pues transcurrido que sea, no se admitirán las que se presenten.

Al propio tiempo se hace saber que los apéndices se hallarán expuestos al público en expresada Secretaría desde el uno al quince de Junio próximo con el fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Olombrada, 13 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Toribio Muñoz.

731

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Debiendo procederse en el próximo mes de Abril por la Junta pericial de este distrito a formalizar el acta de recuento general de ganadería que ha de servir de base a los repartimientos de territorial para el próximo año de 1918, se hace preciso que el contribuyente que haya sufrido variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veintiocho del actual; así como los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones duplicadas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda para la transmisión de dominio al objeto

de formalizar los respectivos apéndices hasta el día 20 de Abril próximo.

Cozuelos de Fuentidueña, 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Federico Martín.

732

Alcaldía de Cabañas de Polendos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta del actual, las correspondientes relaciones duplicadas de altas y bajas de dicha riqueza, debidamente reintegradas y acompañadas de los correspondientes justificantes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabañas de Polendos, a 11 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Martín.

733

Alcaldía de Escalona del Prado

La Junta pericial de este distrito municipal procederá en el mes de Abril próximo a la formación del recuento general de ganadería existente en el mismo, para la fijación de la riqueza pecuaria en los repartos de territorial del año de 1918.

En su virtud, todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en la expresada riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del próximo Marzo, relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de la que sea objeto.

Escalona del Prado, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Claudio Martínez.

734

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas antes del 31 del corriente, y las de rústica y urbana, en últimos del próximo mes de Abril y con documentos o cartas de pago de haber pagado los derechos reales; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castillejo de Mesleón, a 13 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Mariano Rojero.

709

Alcaldía de Cubillo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, se hace preciso que los dueños de riqueza pecuaria del distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en todo el mes corriente relaciones del ganado que poseen, y los contribuyentes que hubieren sufrido bajas, los justificantes correspondientes para la resolución que proceda; pues una vez transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas y contribuirán en el año de 1918 con la riqueza que tienen asignada.

Cubillo, 4 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Lucas Postigo.

691

Alcaldía de Sotillo

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de ganadería existente en el mismo, para hacer efectiva la contribución pecuaria durante el próximo año de 1918, se hace preciso que por los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en esta Alcaldía, durante el mes actual, las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sotillo, 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Víctor Esteban.

779

Alcaldía de Saldaña de Ayllón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con la mayor exactitud el acta de recuento general de la ganadería, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas antes del 30 del actual; pues transcurrido que sea este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento tanto de fincas rústicas como de urbanas, base del repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en dicha Secretaría hasta el último de Abril relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen cuantas alteraciones hayan experimentado en sus riquezas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos Reales; pues una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Al propio tiempo se hace saber que los apéndices se hallarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el uno al quince de Junio próximo, como término improrrogable, dentro del cual podrán atenderse las reclamaciones que se interpongan.

Saldaña de Ayllón, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pablo García.

782

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto formar el acta de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, durante el corriente mes de Marzo; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Torre Val de San Pedro, a 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan García.

787

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Debiendo procederse en breve por este Ayuntamiento y Junta pericial a la formación del acta general del recuento de la ganadería existente en este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, deberán presentar en esta Alcaldía relaciones debidamente justificadas desde el día 15 al 30 del actual mes.

Asimismo debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base en el repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1918, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales hasta el día treinta de Abril; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Valdevacas de Montejo, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eusebio del Cura.

759

Alcaldía de Arcones

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para efectos tributarios en el año de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta el día 30 del actual los de riqueza pecuaria, y antes del primero del próximo Mayo los de rústica y urbana; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Arcones, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Severiano del Amo.

788

Alcaldía de Chañe

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el acta general de recuento de la ganadería, se hace preciso que todo contribuyente que haya experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas con los oportunos justificantes hasta el 30 del actual Marzo, cuyos expedientes que se incoen en esta Corporación municipal serán remitidos a la resolución de la Administración de Hacienda, en cuanto a bajas por cambio de vecindad, teniendo presente que las muertes ordinarias no producen baja en razón de hallarse compensadas con las crías, y que transcurrido que sea el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que sean presentadas.

Chañe, a 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Cabacasillas.

792

Alcaldía de Corral de Ayllón

Con objeto de que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto el acta de recuento de la ganadería así como la confección de apéndices al amillaramiento por la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración por cualquiera de los conceptos mencionados, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas hasta el treinta del corriente, para el recuento, y hasta fines de Abril, para los apéndices, en la Secretaría del Ayuntamiento; pues pasados dichos plazos, no se admitirán ninguna; advirtiéndoles que a las instancias han de acompañar igualmente la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Corral de Ayllón, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Simón Arribas.

763

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Aproximándose la época de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para efectos tributarios en el año de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta el día treinta del presente mes de Marzo, los de riqueza pecuaria, y antes del primero de Mayo inmediato, los de rústica y urbana; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Santa María la Real de Nieva, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Arcadio González.

814

Alcaldía de Fuenterrabollo

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de Abril, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieran sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Los apéndices permanecerán al público en la citada Secretaría del 1.º al 15 de Junio siguiente, pudiendo ser examinados por cuantos contribuyentes lo soliciten.

Al propio tiempo y para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y con documentos justificativos; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Fuenterrabollo, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, P. O., Julián Gómez.

815

Alcaldía de Valtiendas

Con el fin de que la Junta pericial pueda con el debido acierto formar el acta de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día 30 de Marzo actual; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Dado en Valtiendas, a 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eulalio de Frutos.

793

Alcaldía de La Cuesta

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del actual, relaciones duplicadas, debidamente

reintegradas y con los documentos justificativos de las variaciones; advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Igualmente y durante el próximo mes de Mayo se procederá también por la referida Junta pericial a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para que sirvan de base a los repartimientos del año venidero de 1918; en su consecuencia se requiere a todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo, relaciones duplicadas que lo justifiquen acreditando tener satisfechos los derechos a la Hacienda por traslación de dominio según esta prevenido.

Cuesta, 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Martín.

764

Alcaldía de Torreiglesias

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta fin del mes corriente relaciones duplicadas y reintegradas en forma; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Asimismo procederá dicha Junta durante el mes de Mayo próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, por lo que se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas mencionadas, presenten relaciones duplicadas reintegradas en forma hasta el 30 de Abril próximo en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales por la transmisión.

Torreiglesias, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Marinas.

777

Alcaldía de Escobar de Polendos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual, relaciones duplicadas y reintegradas; transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Escobar de Polendos, 17 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pío Gómez.

728

Alcaldía de Otero de Herreros

Próxima la época para confeccionar el acta general de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, para los efectos tributarios en el año próximo de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio, y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta el 1.º de Abril próximo lo de riqueza pecuaria, y hasta el 30 del mismo, la de las riquezas rústica y urbana; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eusebio del Barrio.

684

Alcaldía de Fuentepelayo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que han sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales de las traslaciones de dominio, antes del primero de Mayo próximo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el primero al quince de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la ley, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y examblar las reclamaciones que consideren justas.

Fuentepelayo, 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Luis Fernanz.

688

Alcaldía de Serracin

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para que sirva de base al repartimiento para 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas y cartas de pago de derechos reales hasta el 30 de Marzo actual de la riqueza pecuaria, y hasta 25 de Abril las de rústica y urbana; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Serracin, a 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Santiago Matas.

682

Alcaldía de Ochando

Próxima la época en que ha de formarse el acta general de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana en el año 1917, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y cartas de pago de derechos reales, hasta el 30 del actual, los de riqueza pecuaria, y hasta el 30 de Abril próximo, los de rústica y urbana; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ochando, 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Natalio Sastre.

689

Alcaldía de Torrecaballeros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día treinta y uno inclusive del corriente, a contar desde esta fecha, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando a la vez los documentos justificativos, en todo lo que se refiera a la baja; pues transcurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Del mismo modo y habiendo de confeccionarse en el próximo mes de

Mayo, los apéndices por los conceptos de rústica y urbana, que servirán de base a los amillaramientos del próximo ejercicio de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones duplicadas y reintegradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten; haciendo al propio tiempo saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el día 1.º al día 15 inclusive del mes de Julio próximo para oír reclamaciones.

Torrecaballeros, a 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Dionisio Sastre.

685

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Con el fin de poder formar el acta de recuento de ganadería para el próximo año de 1918, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones duplicadas en esta Alcaldía, hasta el 31 del mes actual, acompañando justificante que acredite la baja.

Igualmente presentarán relaciones que acrediten la alteración que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, los contribuyentes de este término, hasta el 30 del próximo Abril, acompañados de los documentos que acrediten la variación y el pago del impuesto de derechos reales, para que con ellas pueda formarse el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1918.

Ortigosa del Monte, 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

686

Alcaldía de Duruelo

En los meses de Abril y Mayo próximos, se procederá por la Junta pericial de este pueblo a la formación del recuento de ganadería que exista en el mismo y confección de apéndices de rústica y urbana para los efectos tributarios del año 1918; en su virtud, todo contribuyente que haya sufrido variación en dichas riquezas, presentará relaciones oportunas para justificarlo; las de pecuaria, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día primero de Abril, y las de rústica y urbana, hasta el día treinta del mismo y en referida Secretaría.

No se admitirán las que se presenten fuera de los plazos indicados, y no se ajusten a las disposiciones vigentes.

Duruelo, 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Marcelino Moreno.

687

Alcaldía de Muñoveros

Siendo la época de verificarse el recuento general de ganadería y de formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta fin de Marzo actual, los de la riqueza pecuaria, y los de rústica y urbana hasta el 30 de Abril próximo; pasados dichos plazos, no se admitirán las que se presenten.

Muñoveros, a 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, León Encinas.

701

Alcaldía de Navalilla

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones justificativas de sus alteraciones debidamente reintegradas acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Navalilla, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Florentino Merino.

712

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto a la formación del acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el 30 del mes actual; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar, a 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro Morales.

713

Alcaldía de Valverde

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria del mismo y el correspondiente a la riqueza urbana para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna relación por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Valverde, a 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pascual Tabanera.

717

Alcaldía de Fuentepiñel

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pecuarias, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del 30 del corriente; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Fuentepiñel, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Agustín González.

724

Alcaldía de Zamarramala

Tramitado en este municipio el oportuno expediente a petición de Dionisio Alvaro Alvarez, hijo de Mariano y de María, alistado en este pueblo, para el Reemplazo del año actual, y que obtuvo en el sorteo el número diez, para justificar la ausencia

de esta localidad, de la persona de su padre, Mariano Alvaro Pinela, de más de diez años, a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero, durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la Ley de quintas de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mariano Alvaro Pinela, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de justicia.

El citado Mariano Alvaro Pinela, (a) el Maño, es hijo de Segundo y de Rosa, de cuarenta y seis años de edad, natural de este pueblo, de estado casado, de oficio jornalero, mozo de carros de mulas. Señas personales: estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo negro, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color bueno, sabe leer y escribir. Señas particulares: ninguna.

Zamarramala, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, P. I., Gabriel Rodríguez.

680

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año de 1918, como así bien ocuparse de la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas con los documentos acreditativos del pago de impuesto de derechos reales, acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria, presentarán los mentados documentos hasta el 31 del actual.

2.º Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana, presentarán también mentados documentos hasta el 30 de Abril próximo; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna reclamación.

Escarabajosa de Cabezas, 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Severiano Herranz.

683

Alcaldía de Villeguillo

Estando próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana base del repartimiento de la contribución para el año próximo de 1918, se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mencionadas riquezas, para que durante todo el mes de Abril, presenten relaciones duplicadas con los correspondientes documentos acreditativos de pertenencia y pago de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que pasado el día 30 del referido mes, no se admitirá ninguna de las que se presenten y además también se advierte que el plazo que han de estar expuestos al público los referidos apéndices, será desde el 1.º al 15 de Junio ambos inclusive del presente año.

Villeguillo, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Celerino Miranda.